



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 253
REGLAMENTACION ARTICULO 78 DE
LA LEY 24.241

VISTO, lo dispuesto por el art. 78 de la Ley 24.241 y lo actuado en los Exptes. n° 287/94 "Determinación de los Mercados a los fines dispuestos por la Ley 24.241", n° 618/94 "Mercado de Valores de Rosario S.A. adherido a la Bolsa de Comercio de Rosario s/Cumplimiento art. 78 Ley 24.241, n° 619/94 "Mercado de Valores de Santa Fe S.A. adherido a la Bolsa de Comercio de Santa Fe s/Cumplimiento art. 78 Ley 24.241", n° 641/94 "Mercado de Valores de Córdoba S.A. adherido a la Bolsa de Comercio de Córdoba s/Cumplimiento del art. 78 de la Ley 24.241", y n° 642/94 "Mercado de Valores de Mendoza S.A. adherido a la Bolsa de Comercio de Mendoza s/Cumplimiento del art. 78 de la Ley 24.241", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.241 establece que aquellos títulos valores públicos o privados en que pueden ser invertidos los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones, deben contar con la autorización de oferta pública en mercados secundarios transparentes.

Que el artículo 78 de la Ley citada establece los criterios de transparencia que deben cumplir dichos mercados, incluyendo la difusión de información veraz y precisa, con frecuencia diaria, sobre el curso de las cotizaciones en forma accesible al público en general.

Que la transparencia es un concepto que se relaciona con el grado o calidad mínima de información veraz que un mercado debe brindar al público inversor.

Que a efectos de evaluar el actual grado de cumplimiento de las normas sobre transparencia de los mercados del interior del país, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES dispuso, realizar las verificaciones pertinentes en el MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, al MERCADO DE VALORES DE SANTA FE S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, al MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA S.A. y al MERCADO DE

[Firma]
Hall.
[Firma]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

VALORES DE MENDOZA S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, las BOLSAS DE COMERCIO DE ROSARIO, CORDOBA, MENDOZA Y SANTA FE y los MERCADOS DE VALORES DE ROSARIO S.A., CORDOBA S.A., MENDOZA S.A. Y SANTA FE S.A. se han comprometido tal como surge a fs. 147/150 del expte. n° 618/94, fs. 106/108 del Expte. n° 619/94, fs. 549/551 del expte. n° 641/94 y fs. 211/214 del expte. n° 642/94, a dictar, respectivamente, normas complementarias y a ejecutar nuevas medidas que otorguen a las transacciones un mayor grado de transparencia.

Que a fs. 153/158 del expte. 618/94, fs. 109/113 del expte. 619/94, fs. 559/568 del expte. 641/94 y fs. 228/237 del expte. 642/94, obran informes de los cuales surge que dichos ámbitos de negociación, se encontrarían encuadrados dentro de los alcances del art. 78 de la Ley 24.241, sujeto a la implementación de las normas complementarias señaladas en los citados informes.

Que a los efectos de brindar mayor transparencia a las operaciones es necesario contar con un sistema de liquidación que adopte la modalidad "entrega contra pago".

Que una eficiente asignación de recursos hace conveniente que la liquidación y compensación sea administrada por un ente que concentre todas las operaciones realizadas en los mercados autorizados.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la Ley 24.241 y artículo 6 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar a los fines del art. 78 de la Ley 24.241, que el MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. adherido a la BOLSA DE

J. Wall
g



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

COMERCIO DE ROSARIO, el MERCADO DE VALORES DE SANTA FE S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, el MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A., adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA y el MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S.A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA, son mercados donde pueden transarse los títulos valores que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones.

ARTÍCULO 2°.- Las entidades mencionadas en el artículo 1° deberán implementar las medidas de seguridad y control enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los Mercados autorizados en el artículo 1° deberán poner en marcha junto con los demás mercados autorizados en los términos del artículo 78 de la Ley 24.241, antes del 31 de julio de 1995, un sistema coordinado de liquidación y compensación integral de las operaciones que realicen en sus ámbitos. Dicho sistema deberá ser sometido a la aprobación de la COMISION NACIONAL DE VALORES en un plazo no inferior a los SESENTA (60) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- La determinación efectuada en el artículo 1° quedará sin efecto en caso de no cumplir las entidades involucradas con los requisitos y condiciones, en los plazos previstos, a que se hace referencia en los artículos segundo y tercero de esta Resolución General.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

BUENOS AIRES, 29 de setiembre de 1994.



Francisco
Reune
FRANCISCO G. SUAREZ
PRESIDENTE

J. Andrés Hall
J. ANDRÉS HALL
SECRETARIO

Jorge Loren
DR. JORGE LOREN
DIRECTOR

Guillermo Hartenack
DR. GUILLERMO HARTENACK
PRESIDENTE